



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 4 de febrero de 2020.

VISTO:

Los artículos 90 y 93 de la Ley N° 2574 y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que, “Los fiscales adjuntos, secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispone el 18 de mayo de 2011 el Superior Tribunal de Justicia por Resolución 183/11.

Que ante la necesidad de cubrir el cargo vacante de Prosecretario en la Oficina del Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico, en razón de haber sido el Dr. Guillermo Félix Komarofsky designado Fiscal –Decreto N° 4709/19 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa-, corresponde efectuar un llamado a concurso interno de ascenso.

Que, a tal efecto, y en virtud de lo expresamente solicitado y atendiendo a los fundamentos expuestos por el señor Fiscal General, Dr. Armando Agüero en nota recibida en esta Procuración General, se hace necesario establecer que podrán participar en el concurso interno de ascenso los agentes que se desempeñen en el Ministerio Público, a partir de la categoría de Escribiente – Acuerdo N° 3459 S.T.J.-; designar a la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso.

Por ello, en uso de las facultades que le confieren los arts. 90 y 96 de la ley 2574, Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Prosecretario en la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico.

2º) Establecer que podrán participar los agentes a partir de la categoría de Escribiente - Acuerdo N° 3459 S.T.J.- que se desempeñen en el Ministerio Público, excluyendo a los empleados sancionados dentro de los tres años anteriores a la fecha de la presente resolución.

3º) El concurso se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdo N° 2083 y 3459 del STJ en lo que resulte pertinente.

4º) El Jurado estará conformado por la Dra. Ivana Soledad Hernández y los Dres. Damián Alberto Campos y Guillermo Félix Komarofky y un Secretario cuyo nombramiento estará a cargo del Jurado.

5º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

6º) La fecha que se establezca a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

7º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

8º) Se requerirá a los postulantes conocimiento teórico y práctico de Derecho Constitucional, Penal, Procesal Constitucional y Procesal Penal; jurisprudencia vinculada y habilidades para su búsqueda; manejo de herramientas informáticas (conocimiento y amplio uso de procesador de texto y del sistema "on line" de gestión de legajos penales y de otros sistemas y bases de datos utilizados -SIFCOP-). Se valorará el interés por las tareas de gestión en el Ministerio Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo, prever y



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

elaborar respuestas ante situaciones problemáticas, proyectar la elaboración de herramientas de utilidad para la exposición de información y datos vinculados con las tareas desempeñadas por los agentes del Ministerio Público. Se exigirá excelente redacción, ortografía y puntuación en expresión escrita, armado de proyectos de escritos judiciales; buena expresión oral; conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Procuración General y la Fiscalía General; ámbito de actuación del Laboratorio de Genética Forense, de las Agencias de Investigación Científica, y protocolos de actuación.

9º) El Jurado, de acuerdo al contenido de los exámenes podrá permitir la utilización de textos legales (Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Orgánicas, Códigos Procesales, etc.), siempre que no se encuentren anotados o comentados.

10º) Se requiere amplia disponibilidad horaria en la función.

11º) Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a los demás interesados. Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia y cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 8/20

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo Resolución PG N° 8/20

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

- 1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita y oral.
 - 2°) El Jurado determinará la fecha de las evaluaciones, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o por cédula.
 - 3°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración detallada de cada uno de los exámenes.
 - 4°) El dictamen será notificado en forma personal a los aspirantes. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.
 - 5°) La evaluación será valorada con un máximo de 80 (ochenta) puntos y se integrará con preguntas sobre los conocimientos detallados en el pto. 8°) de la Resolución y generales necesarios para el ejercicio del cargo.
 - 6°) La calificación de los antecedentes, que será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible.
- El Jurado deberá tomar en consideración los antecedentes disciplinarios laborales y/o los que se registren en los respectivos Colegios Profesionales.

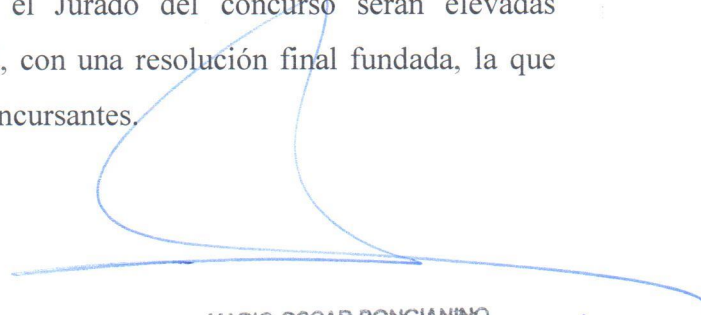
7°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes.

El orden de mérito se notificará personalmente o por cédula, en la que se deberá adjuntar el dictamen al que se hace referencia el punto 4° y la calificación de antecedentes establecida en el punto 6°.

8°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente a la Procuración General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.



Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL